

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 391-2023-MSB-GM-GAT

San Borja, 28 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 4343-2023 presentado con fecha 01 de junio de 2023, por la señora identificada con DNI N° , en representación del señor , identificado con código de contribuyente N° , con domicilio fiscal en , - distrito , solicita devolución de pagos del monto no transferido mediante tramite de solicitud de transferencia N° 222-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que a través del módulo de Compensación/Transferencia N° con número de solicitud N° de fecha 19 de mayo de 2023, se procesó la solicitud de transferencia de pagos reconociendo al señor el crédito tributario por el importe de S/ 8,684.67 (Ocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 67/100 Soles);

Que, en ese contexto se evidencia en el cuadro de transferencia que se adjunta a fojas 08 y vuelta, que solo fue usada la cantidad de S/ 4,200.96 (Cuatro mil doscientos con 96/100 Soles) para transferir a las obligaciones que tenían pendientes de pago el señor con código de contribuyente N° , con código de contribuyente N° , con código de contribuyente N° , con código de contribuyente N° , con código de contribuyente N° quedando un monto no transferido por la cantidad de S/ 4,483.71 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con 71/100 soles);

Que, en ese sentido, se aprecia en el cuadro de transferencia de pagos, que el crédito tributario por el monto de S/ 736.96 (Setecientos treinta y seis con 96/100 Soles), transferido para cancelar las obligaciones tributarias pendientes de pago del señor , quedó un saldo a favor por el importe de S/ 112.37 (Ciento doce con 37/100 soles);

Que, la Oficina de Tesorería, mediante el Informe N° de fecha 07 de agosto de 2023, señala que no registra cheque a nombre del solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el contribuyente no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 18 de agosto de 2023, se sugiere declarar procedente lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la señora , en representación del señor

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 391-2023-MSB-GM-GAT

identificado con código de contribuyente N° , y se le DEVUELVA el importe de S/ 112.37 (Ciento doce con 37/100 soles);

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
GODOFREDO DANIEL SHERÓN CABEZA
GERENTE